



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL "FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA Y LA UGEL IMAZA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua - Amazonas, con RUC N° 20561164437, con domicilio legal en el Jirón Comercio N°128, Distrito de Bagua, Provincia de Bagua, Región Amazonas, debidamente representada por su Presidente de la Comisión Organizadora, **Dra. MARÍA NELLY LUJAN ESPINOZA**, identificada con DNI N° 18216915, designada con Resolución Viceministerial N° 075-2019-MINEDU, del 03 de Abril del 2019, entidad que en adelante se denominará "LA UNIFSLB"; y de la otra parte la Ugel Intercultural Bilingüe y Rural Imaza - Bagua , con RUC N° 20608974661, con domicilio en la Av. Imaza 1486, C.P. Imacita, Distrito de Imaza-Chiriaco Provincia de Bagua, Región Amazonas, debidamente representada por su Director el **Prof. YAMPIS AGKUASH JORGE**, con DNI N° 33596785, designado con Resolución Directoral Sectorial Regional N° 2174-2021 Gobierno Regional Amazonas/DREA, a quién en adelante se denominara "LA UGEL"; en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

- 1.1 **LA UNIFSLB**, se crea por el clamor del pueblo de Bagua, en especial por los pobladores de las etnias Awajún y Wampís, el 17 de noviembre de 2010, mediante Ley N° 29614, con cinco carreras profesionales: Ingeniería Agrícola, Ingeniería Civil, Zootecnia, Biotecnología y Negocios Globales.
- 1.2 **LA UNIFSLB**, refleja el desarrollo de la visión y misión de la Universidad, a través de los objetivos estratégicos institucionales enmarcados dentro de las áreas de gestión de calidad, formación académica, investigación, responsabilidad social y gestión universitaria, en el marco del enfoque de interculturalidad, considerándolo como eje transversal del aseguramiento de las condiciones básicas de la calidad de la educación superior universitaria, y la interculturalidad con el fin de revalorar la cultura ancestral, identificar los conocimientos originarios e insertarlos al conocimiento científico, lo cual coadyuvará el desarrollo de las comunidades indígenas mediante su inserción a la población económicamente activa de la Provincia de Bagua, Región Amazonas y el Perú, mediante la educación universitaria.
- 1.3 **LA UNIFSL-B**, logra su licenciamiento institucional bajo la Resolución del Consejo Directivo N° 095-2018-SUNEDU/CD de fecha 13 de agosto de 2018, a través de sus tres Carreras Profesionales de Ingeniería Civil, Biotecnología y Negocios Globales.



**1.4 LA UGEL**, es la unidad de gestión educativa local intercultural bilingüe y rural creada por Ordenanza Regional N.º 375- Gobierno Regional de Amazonas tiene como ámbito la jurisdicción del distrito de Imaza - Chiriaco.

Para efectos del presente Convenio y para el caso de mencionar conjuntamente a la UNIFSLB y LA UGEL, se le denominará LAS PARTES.

## CLÁUSULA SEGUNDA: DEL MARCO LEGAL

El presente Convenio se encuentra sustentado en los siguientes dispositivos legales:

- Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria N.º 30220.
- Ley N.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Ley N.º 29164, Ley que crea la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.
- Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.
- Ordenanza Regional N.º 375 del 23 de octubre del 2015, Según Resolución N.º 154-2014-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/PR.
- Resolución Ejecutivo Regional N.º 015-2022- Gobierno Regional Amazonas/ GR.

## CLÁUSULA TERCERA: DE LOS FINES

**3.1 Las Partes**, expresan que la finalidad del presente convenio es establecer lazos de cooperación, para promover el desarrollo de actividades académicas y de investigación en el ámbito de sus competencias, con acciones de interés común relacionadas con el desarrollo local, regional y el norte de Amazonas, en base a la confianza e interés de las partes.

**3.2** El presente convenio se enmarca dentro del cumplimiento de los fines y objetivos comunes de **LA UNIFSL-B** y **LA UGEL** de acuerdo con las leyes y normas vigentes, estatutos y reglamentos respectivos.

## CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVOS DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto crear y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio recíproco que permitan desarrollar actividades de manera enunciativa y no limitativa que se mencionan a continuación:

**4.1** La Ugel hará las gestiones para obtener financiamiento para realizar investigación intercultural e incluir en su presupuesto que corresponda a fin de valorar, promover y sostener la riqueza cultural y saberes ancestrales de los pueblos originarios de la etnia Awuajun.



- 4.2 La Ugel gestionará los procesos y/o recursos económicos para el fortalecimiento y mejora del nivel académico de los estudiantes de secundaria de las instituciones educativas
- 4.3 La Universidad, facilitará el desarrollo de capacitación técnica al personal de la Ugel para mejorar la gestión administrativa y técnica.
- 4.4 La Universidad gestionara el presupuesto correspondiente para Investigación Intercultural.
- 4.5 La Universidad pondrá a disposición las instalaciones e infraestructura que se crea conveniente para la realización de magnos eventos relacionados a la interculturalidad.

## CLÁUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES

**LAS PARTES**, asumen los siguientes compromisos:

**5.1 LA UNIFSLB**, asume el compromiso de:

- 5.1.1 Facilitará el desarrollo de capacitación técnica al personal de la Ugel para mejorar la gestión administrativa y técnica.
- 5.1.2 Gestionará el presupuesto correspondiente para Investigación Intercultural.
- 5.1.3 Pondrá a disposición las instalaciones e infraestructura que se crea conveniente para la realización de eventos nacionales e internacionales relacionados a la interculturalidad.



**5.2 LA UGEL**, asume el compromiso de:

- 5.2.1 Conducirá el proceso de certificación de la lengua originaria Awajun a los servidores públicos, estudiantes y personal docente de la UNIFSLB.
- 5.2.2 Gestionará los procesos y/o recursos económicos para el fortalecimiento y mejora del nivel académico de los estudiantes del 4to y 5to grado de secundaria de las instituciones educativas de su ámbito, afín de reducir las brechas en matemática, comunicación integral, uso de TICs y emprendimiento de la comunidad educativa de los pueblos originarios de su jurisdicción.
- 5.2.3 Gestionará el financiamiento para realizar investigación intercultural e incluir en su presupuesto que corresponda afín de valorar, promover y sostener la riqueza cultural y saberes ancestrales de los pueblos originarios de la etnia Awuajun.



## CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COORDINADORES

Para efectos de las coordinaciones que garanticen la ejecución y cumplimiento de los objetivos del presente convenio, las partes designan a sus representantes:

6.1 Por "LA UNIFSLB": **Dra. MARÍA NELLY LUJAN ESPINOZA**,



## 6.2 Por "UGEL": Prof. YAMPIS AGKUASH JORGE

### CLÁUSULA SETIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento a lo establecido por el numeral 77.3 de la Ley N.º 27444 Ley del procedimiento administrativo general, **LA UNIFSLB** y la **UGEL** declaran expresamente que el presente convenio, es de libre adhesión y separación para **LAS PARTES**.

### CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA Y LA RESOLUCION

El presente convenio entrará en vigencia en la fecha que se suscribe, con una vigencia de tres (03) años consecutivos, pudiendo renovarse por períodos iguales, previa comunicación por escrito, con una anticipación de treinta (30) días previos al término de su vigencia, y suscribir la adenda correspondiente. La resolución del convenio, podrá realizarse por decisión unilateral o mutuo acuerdo, en ambos casos las partes deberán formalizar por escrito su decisión; sin embargo, las actividades en curso producto de ejecución de los convenios específicos, deberán culminarse de acuerdo a lo establecido, en los compromisos asumidos.

### CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES

Lo que no estuviese expresamente previsto, así como las modificaciones o ampliaciones al presente Convenio, como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia, se resolverán de mutuo acuerdo entre **LAS PARTES** mediante la suscripción de la adenda respectiva.

### CLÁUSULA DECIMA: DEL INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de los compromisos asumidos por cualquiera de las partes, será causal de cancelación del convenio, para lo cual se deberá poner en conocimiento de las partes previa comunicación escrita y anticipada de treinta (30) días calendarios, al domicilio legal correspondiente. La cancelación del convenio, no deberá afectar la culminación de las actividades en ejecución ya pactadas, o que se encuentren en ejecución de los programas que se deriven de cada convenio específico que se constituyan entre las partes, cuando el presente convenio se dé por concluido.

### CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las Partes dejan expresa constancia que toda discrepancia, controversia o reclamo derivado de la interpretación o incumplimiento del presente Convenio, incluido las de su inexistencia, nulidad o invalidez será resuelto mediante la coordinación entre las partes siguiendo las reglas de concertación, buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para alcanzar soluciones de mutuo acuerdo, teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente Convenio y en plena concordancia con el marco normativo vigente, para lo cual se redactaran las actas correspondientes, las mismas que pasan a formar parte del presente convenio.

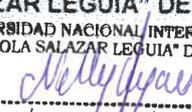


**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: DE LA APROBACIÓN Y SUSCRIPCIÓN**

**LAS PARTES**, señalan que las direcciones consignadas en la introducción del presente convenio, como sus domicilios legales, a donde deberán efectuarse todas las notificaciones.

**LAS PARTES**, acuerdan que la suscripción del presente Convenio se ha regido bajo los principios de reciprocidad, interés común y beneficio mutuo de las partes, encontrándose de acuerdo con el contenido y alcance del presente Convenio.

En señal de conformidad con los términos expresados, las partes lo aprueban y suscriben en cuatro (04) ejemplares originales, en la ciudad de BAGUA, a los 26 días del mes de ABRIL de 2022.

**UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA**UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
Dra. **MARÍA NELLY LUJÁN ESPINOZA**  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA**Dra. MARÍA NELLY LUJÁN ESPINOZA**  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA**UGEL INTERCULTURAL BILINGÜE Y RURAL  
IMAZA**MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
GOBIERNO REGIONAL AMAZONIA  
UGEL - IMAZA  
  
Prof. **Jorge Yampis Agkuash**  
DIRECTOR  
C.V. 1023396782**Sr. Prof. YAMPIS AGKUASH JORGE**  
DIRECTOR DE LA UGEL